

PLAN “+ EUSKADI 09” “Ayudas Extraordinarias a los Autónomos “

Existen una serie de ayudas extraordinarias para los autónomos con el fin de paliar los efectos de la *crisis económica* en este sector.. En estas, se establecen tres tipos de situaciones a las que se tienen que enfrentar estas personas emprendedoras:

- a) El sostenimiento de la actividad productiva durante los próximos seis meses.
- b) La contratación de empleados/as durante un periodo mínimo de seis meses.
- c) El reciclaje, la mejora de la cualificación profesional y la empleabilidad de aquellos que se hayan visto obligados a cesar su actividad.

A) AYUDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DURANTE LOS PROXIMOS SEIS MESES.

Beneficiarios:

- Autónomos que realicen una actividad económica en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- No haber capitalizado la prestación por desempleo en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Haber disminuido la facturación del primer semestre 2009, en al menos, un 35% respecto al mismo periodo del año anterior.
- Tener cubierta la Incapacidad Temporal.

Cuantía de la subvención:

- Se establece en una cuantía única de **1.125 €uros**.

Forma de pago:

- 50% una vez resuelto el expediente.
- 50% restante cuando se acredite el destino de la ayuda mediante la aportación de los recibos de la Seguridad Social de los 6 meses posteriores a la concesión.

B) AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE EMPLEADOS/AS DURANTE UN PERIODO MINIMO DE SEIS MESES.

Beneficiarios:

- Autónomos que realicen una actividad económica en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Contrataciones a tiempo completo o parcial. En el caso de que sean contrataciones a tiempo parcial, representará por lo menos la mitad de la jornada completa según el convenio colectivo de aplicación.
- Los/as trabajadores/as deberán encontrarse inscritas como parados con una antigüedad mínima de tres meses.
- Los salarios se corresponderán a lo establecido en el convenio colectivo.
- No debe de haberse producido despidos en los 12 meses anteriores a la solicitud.

- Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge del empresario, ascendientes, descendientes y/o colaterales por afinidad, consanguinidad o adopción hasta segundo grado.
- Ayudas no válidas para cooperativas y sociedades laborales.

Cuantía de la subvención:

- 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante un máximo de seis meses.

Forma de pago:

- 50% una vez resuelto el expediente.
- 50 % restante cuando se acredite el destino de la ayuda mediante la aportación de los recibos de la Seguridad Social (TC-1 y TC-2) del personal contratado de los 6 meses posteriores a la concesión.

C) AYUDAS PARA EL RECICLAJE, LA MEJORA DE LA CUALIFICACION PROFESIONAL Y LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTONOMAS.

Serán objeto de subvención la inscripción y asistencia a los itinerarios formativos o Conjunto integrado de acciones formativas, seleccionados de entre la totalidad de la oferta formativa subvencionada por el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, así como de la oferta formativa gestionada por Hobetuz, Fundación Vasca para la Formación Profesional Continua, que mejoren la cualificación profesional de las personas trabajadoras autónomas que hayan tenido que cesar en su actividad empresarial.

Beneficiarios:

- Autónomos empadronados en cualquier municipio de la C.A.P.V. con anterioridad al 18 de diciembre de 2009, que habiendo estado dadas de alta en dicho régimen, hayan cesado su actividad, causando baja en la Seguridad Social y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Que el cese de la actividad se haya producido con, al menos seis meses de antelación a la fecha de solicitud.
- Que hayan cotizado a la Seguridad Social ininterrumpidamente, al menos, durante 18 meses, o durante 36 forma de forma alterna en un periodo de cinco años.
- Que se encuentren inscritas en una oficina pública de empleo.
- Ayudas no válidas para autónomos socios de cooperativas y sociedades laborales.

Cuantía de la subvención:

- Durante el proceso formativo, que tendrá una duración máxima de seis meses, la ayuda será de 480 euros mensuales.

Forma de pago:

- Una vez se haya realizado la preinscripción en el proceso formativo por parte de los servicios de orientación de Lanbide, a razón de 480 euros mensuales y con un máximo de seis meses.